



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA IMPORTADORA Y
DISTRIBUIDORA DE FILTROS Y
LUBRICANTES VERA CORNEJO FILVERCOR
S.A.-----

Capital: Autorizado:US\$ 4,000.oo. -----

Capital Suscrito: US\$ 2,000.oo.- -f-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,

República del Ecuador, **el día dos de Octubre** del año dos mil

uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,

Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los

señores JESUS JIMMY VERA RODRIGUEZ, casado, ejecutivo; y

el SERGIO ANTONIO MIELES ALCIVAR, divorciado, ejecutivo;

todos por sus propios derechos; los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la

que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de

las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato, y

manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía

Anónima que se denominará **-IMPORTADORA Y**

DISTRIBUIDORA DE FILTROS Y LUBRICANTES VERA

CORNEJO, FILVERCOR S.A. Los señores JESUS JIMMY VERA

1 RODRIGUEZ, de estado civil casado; el señor SERGIO ANTONIO
2 MIELES ALCIVAR, de estado civil divorciado; todos por sus
3 propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-**

4 La Compañía que se constituye mediante este contrato se
5 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
6 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen
7 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
8 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

9 **DENOMINADA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE**
10 **FILTROS Y LUBRICANTES VERA CORNEJO, FILVERCOR**
11 **S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
12 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**

13 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
14 denominará **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE FILTROS**

15 **Y LUBRICANTES VERA CORNEJO, FILVERCOR S.A.** *la*

16 ~~misma~~ que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
17 estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO**

18 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto

19 dedicarse a las siguientes actividades: Importación y

20 exportación compra y venta al por mayor y por menor a la

21 comercialización intermediación y distribución de los siguientes

22 artículos: filtros, bujías, filtros, herramientas e insumos e

23 implementos propios del área automotriz; a la importación y

24 comercialización de repuestos, accesorios de vehículos a la

25 prestación de servicios de lavado lubricación de los mismos, a

26 la importación y comercialización de llantas; a la

27 comercialización de artículos de ferretería, y bazar en general;

28 además se podrá dedicar a la compra y venta de materiales y

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 equipos requeridos en las construcciones eléctricas de
2 telecomunicaciones y civiles; al asesoramiento técnico, diseño,
3 montaje y mantenimiento de proyectos y obras civiles, de
4 grupos electrógenos y canimas de insonorización, y rebobinaje
y rediseño de motores y generadores eléctricos; al
6 asesoramiento técnico, diseño, construcción y mantenimiento
7 de sistemas de iluminación para hogares oficinas, locales,
8 comerciales, áreas industriales, áreas deportivas, áreas
9 públicas, etcétera; al asesoramiento técnico, diseño,
10 construcción y mantenimiento de líneas de transmisión,
11 subtransmisión y distribución aéreas y subterráneas; al
12 asesoramiento, técnico, diseño, fabricación, transporte e izado
13 de postes de hormigón armado para líneas de transmisión,
14 subtransmisión y distribución de redes de distribución; al
15 asesoramiento técnico, diseño, construcción y mantenimiento de
16 instalaciones eléctricas industriales, comerciales, y
17 residenciales; al asesoramiento técnico, diseño construcción y
18 mantenimiento de sistemas eléctricos industriales
19 automatizados como transferencias automáticas, arranque y
20 grupos electrógenos subestaciones de media tensión, tableros
21 de sincronización, corrección de factor potencia/ahorro de
22 energía y sistemas Scada; a la fiscalización y auditoría de
23 obras eléctricas, de telecomunicaciones y civiles; al
24 asesoramiento técnico, diseño, montaje y mantenimiento de
25 centros de transformación y subestaciones de suministros de
26 energía eléctrica; al asesoramiento técnico, diseño, instalación
27 y mantenimiento de cableado estructurado para circuito cerrado
28 de televisión, de equipos de seguridad, de soluciones integrales

1 en comunicación, de ~~circuito~~ de audio, de circuitos
2 computacionales, etcétera; al ~~asesoramiento~~ técnico, fabricación
3 reconstrucción, reparación mantenimiento preventivo y análisis
4 completo del aceite ~~dialéctrico de transformadores~~ ~~en~~ general.
5 Se podrá dedicar también a la construcción, lotización de
6 viviendas de interes social, también se dedicará a la
7 construcción, planificación, ~~supervisión~~, y fiscalización de
8 cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas,
9 tales como: edificios, ~~centros~~ comerciales, residenciales,
10 condominios e industriales; ~~así~~ como también a la compra venta
11 de bienes muebles e inmuebles; se podrá dedicar también a la
12 compra, venta, importación, ~~exportación~~, representación,
13 distribución y comercialización de ~~máquinas~~ y equipos de
14 computación, digitales y analógicos, ~~impresoras~~, monitores,
15 elementos, suministros y repuestos para dichas máquinas y
16 afines; máquinas de escribir, cajas registradoras, calculadoras
17 y demás ~~máquinas~~ de contabilidad y podrá proceder a su
18 instalación, ~~mantenimiento~~ y ~~afinamiento~~ de todos los equipos y
19 bienes antes mencionados, suministro y ~~fabricación~~ de toda
20 clase de materiales de oficina tales como ~~máquinas~~ y equipos
21 de computación, ~~digitales~~ y analógicos, ~~impresoras~~, monitores,
22 elementos, ~~suministros~~ y repuestos para dichas máquinas y
23 afines; ~~máquinas~~ de escribir, máquinas fotocopadoras, cajas
24 registradoras, calculadoras y ~~demás~~ máquinas de contabilidad
25 y podrá proceder a su instalación, ~~matenimiento~~ y ~~afinamiento~~
26 de todos los equipos y bienes antes mencionados. Podrá
27 dedicarse también a la prestación de servicios en el área de
28 procesamiento de datos, análisis, desarrollo e implementación

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

000 04

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de sistemas, perforación o procesamiento de la información.
 2 Podrá dedicarse también a la asesoría empresarial en todos
 3 sus campos. Podrá dedicarse también al telemercado y ventas
 4 por teléfono con personal especializado ; servicios de
 5 encuestas telefónicas o de campo; servicio de entrega de
 6 correspondencia domiciliaria orientados principalmente a
 7 promociones; venta de bienes y servicios de empresas dentro o
 8 fuera del país; venta de información especializada en lotes o
 9 segmentadas comúnmente denominadas base de datos, en
 10 medios magnéticos o impresas, pudiendo transferir o arrendar
 11 los derechos sobre esta información; venta de información
 12 especializada a través de sistemas de mapas digitalizados que
 13 permita determinar ubicación geográfica de los registros que
 14 contienen las bases de datos. La compañía tendrá por objeto
 15 dedicarse a las siguientes actividades: Compra y venta de
 16 materiales y equipos requeridos en las construcciones eléctricas
 17 de telecomunicaciones y civiles; al asesoramiento técnico,
 18 diseño, montaje y mantenimiento de proyectos y obras civiles,
 19 de grupos electrógenos y cabinas de insonorización, y
 20 rebobinado y rediseño de motores y generadores eléctricos; al
 21 asesoramiento técnico, diseño, construcción, y mantenimiento
 22 de sistemas de iluminación para hogares oficina, locales
 23 comerciales, áreas industriales, áreas deportivas, áreas
 24 públicas, etcétera; al asesoramiento técnico diseño, montaje
 25 industrial y mantenimiento de líneas de transmisión,
 26 subtransmisión y distribución aéreas y subterráneas; al
 27 asesoramiento técnico, diseño, fabricación, transporte e izado
 28 de postes de hormigón armado para líneas de transmisión,

1 subtransmisión y distribución de ~~redes~~ de distribución; al
2 asesoramiento técnico, diseño, construcción, y mantenimiento
3 de instalaciones eléctricas industriales, comerciales, y
4 residenciales; al ~~asesoramiento técnico, diseño construcción y~~
5 ~~mantenimiento de sistemas eléctricos~~ industriales automatizados
6 como transferencias automáticas, arranques y grupos
7 electrógenos subestaciones de media tensión, tableros de
8 sincronización, ~~corrección de factor potencia~~, ahorro de energía
9 y sistemas Scada; ~~a la~~ fiscalización y auditoría de obras
10 eléctricas, de telecomunicaciones y civiles; al asesoramiento
11 técnico, diseño, montaje y mantenimiento de centros de
12 transformación y subestaciones de suministros de energía
13 eléctrica; al asesoramiento técnico, ~~diseño~~, instalación y
14 mantenimiento de cableado estructurado para ~~circuito cerrado~~
15 de televisión, de ~~equipos de seguridad~~, de soluciones
16 integrales en ~~comunicación~~, de circuito de audio, ~~de~~ circuitos
17 computacionales, etcétera; al asesoramiento técnico, ~~fabricación~~
18 ~~reconstrucción~~, ~~reparación~~ ~~mantenimiento~~ preventivo y análisis
19 completo del aceite dieléctrico de transformadores en general.
20 Se podrá dedicar también a la construcción, lotización, de
21 viviendas de interés social, también ~~se~~ dedicará a la
22 construcción, planificación, supervisión, y fiscalización de
23 cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas,
24 tales como: edificios, centros comerciales, residenciales,
25 condominios e industriales; así como también a la compra
26 venta de bienes muebles e inmuebles; ~~se~~ podrá dedicar
27 también a la compra, venta, importación, exportación,
28 representación, distribución y ~~comercialización~~ de máquinas y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 equipos de computación, digitales y analógicos, impresoras,
2 monitores, elementos, suministros y repuestos para dichas
3 máquinas y afines; máquinas de escribir, cajas registradoras,
4 calculadoras y demás máquinas de contabilidad y podrá
5 proceder a su instalación, mantenimiento y afinamiento de
6 todos los equipos y bienes antes mencionados. Podrá
7 dedicarse también a la prestación de servicios en el área de
8 procesamiento de datos, análisis, desarrollo e implementación
9 de sistemas, perforación o procesamiento de la información.
10 Podrá dedicarse también a: a) La importación, exportación,
11 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
12 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
13 combustión interna, artículos de ferretería, válvulas
14 industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro,
15 termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras,
16 teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos;
17 equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de
18 agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y
19 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
20 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y
21 lubricantes. así como también al alquiler de toda clase de
22 vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y
23 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
24 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
25 plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase
26 de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas,
27 fotocopadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y
28 usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas

1 que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como
2 de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
3 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
4 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
5 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
6 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
7 seguridad y protección industriales, instrumental médico en
8 general, instrumental para laboratorios en general,
9 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
10 la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas,
11 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa
12 o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
13 profiláticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de
14 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
15 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
16 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
17 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda
18 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;
19 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
20 avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las
21 ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y
22 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b)
23 También se dedicará a la construcción de toda clase de
24 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
25 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
26 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión
27 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
28 urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 06

1 de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de
2 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,
3 aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o
4 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
5 Realizar a través de terceros el transportes por vía terrestre,
6 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
7 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
8 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar
9 muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
10 producción y exportación de larvas de camarones y otras
11 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
12 Además se dedicará a la comercialización industrialización y
13 representación de todos los insumos, materias primas, equipos
14 para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas
15 acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas,
16 fertilizantes ariadores, motores, máquinas, generadores y
17 repuestos en general necesarios para desarrollar las
18 actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas,
19 administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de
20 lo antes descrito; se dedicará también a la importación y
21 comercialización de dietas de alimentos congelados para
22 camarones y todos los productos dedicados a la industria
23 camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
24 como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de
25 especie bioacuáticas en los mercados internos y externos.
26 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
27 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
28 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

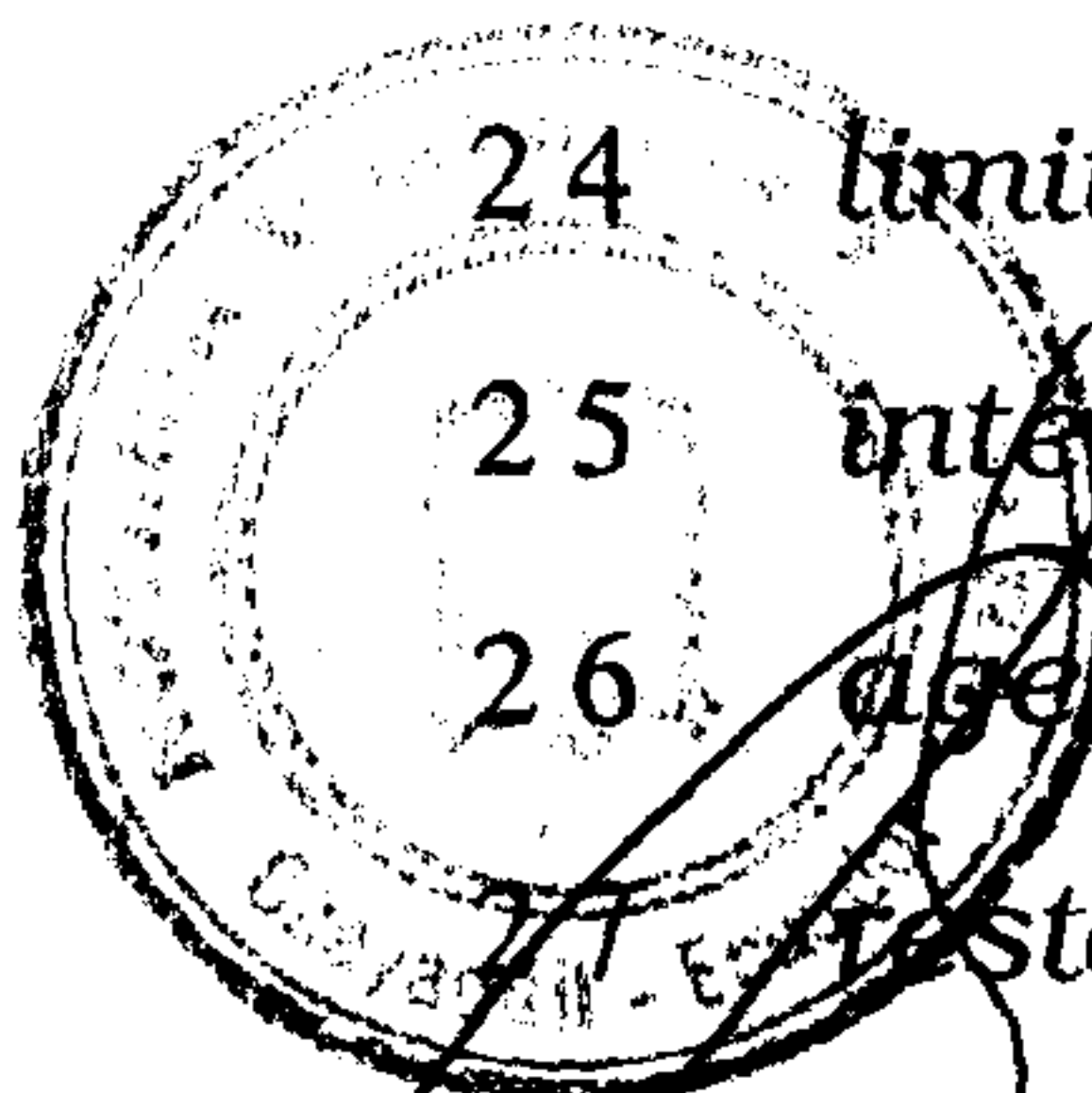
1 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,
2 corretaje, administración, ~~permuta~~ ~~agenciamiento~~, explotación,
3 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
4 rurales, explotación agraria y pecuaria, ~~comercialización~~ de
5 sus propios productos como los de terceros; f) La representación
6 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
7 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
8 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
9 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá
10 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
11 cualquier clase de maquinarias y equipos ~~neecesarios~~ para la
12 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de
13 productos de exportación tales como camarón, café, cacao,
14 mango, ~~banano~~, melón, pescado ~~congelado~~, productos
15 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
16 calidad, condición, cantidad, ~~emitiendo a tales efectos~~ las
17 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
18 importación y exportación de productos al granel tales como
19 azúcar, maíz, trigo, sorgo, ~~bobina~~ de papel, lenteja y de flores;
20 i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
21 terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de
22 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas,
23 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
24 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
25 respectivos establecimientos que se relacionan directa o
26 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
27 investigaciones científicas; fabricación y comercialización
28 importación y exportación de productos químicos y

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
 2 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de
 3 la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos
 4 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
 5 mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación,
 6 explotación y administración de supermercados, importación,
 7 exportación y comercialización de productos en general; así
 8 mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación
 9 y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas
 10 enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su
 11 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se
 12 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad;
 13 ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
 14 empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
 15 prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y
 16 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
 17 importación y servicios de computación y procesamiento de
 18 datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
 19 comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y
 20 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
 21 correntista mercantil; p) También se dedicará a la
 22 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
 23 compañías anónimas y de participaciones de compañías
 24 limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
 25 internacional, mediante la instalación y administración de
 26 agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles,
 27 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
 28 vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicará



1 también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo
2 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
3 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
4 químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción,
5 mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la
6 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda
7 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de
8 toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y
9 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
10 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
11 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.
12 t) Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de
13 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
14 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
15 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y
16 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
17 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
18 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
19 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
20 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
21 alimentos; v) Transformación de materia prima en productos
22 terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través
23 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
24 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
25 inmuebles de investigación y custodia de valores. También se
26 dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los
27 campos financieros y tributario. La compañía no podrá
28 dedicarse a la compra/venta de cartera ni a la intermediación

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 financiera. Podrá realizar toda clase de ^{000 y 08} agencias y
 2 representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y
 3 en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley
 4 para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados
 5 con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
 6 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que ^{plazo}
 7 se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura
 8 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
 9 principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, pero ^{domicilio}
 10 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del
 11 país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a
 12 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose
 13 para ello a los trámites y formalidades legales.- **CAPITULO**
 14 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
 15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es
 16 de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ^{Capital}
 17 AMERICA, y el Capital suscrito de la compañía es de DOS MIL
 18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
 19 en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un dolar de
 20 los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá
 21 ser aumentado por resolución de la Junta General de
 22 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones podrán ser
 23 numeradas del cero cero cero uno a la dos mil y serán firmadas
 24 por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
 25 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
 26 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
 27 anular el título previa publicación efectuada por la compañía
 28 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
2 transcurridos treinta días ~~a~~ partir de la fecha de la última
3 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
4 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
5 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

6 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
7 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

8 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
9 el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también
10 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

11 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
12 definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.-

13 Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
14 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

15 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
17 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía

18 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
19 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
20 dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de

21 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

23 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

24 General que constituye su órgano supremo, la administración

25 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
26 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican

27 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

28 Junta General la componen los accionistas legalmente

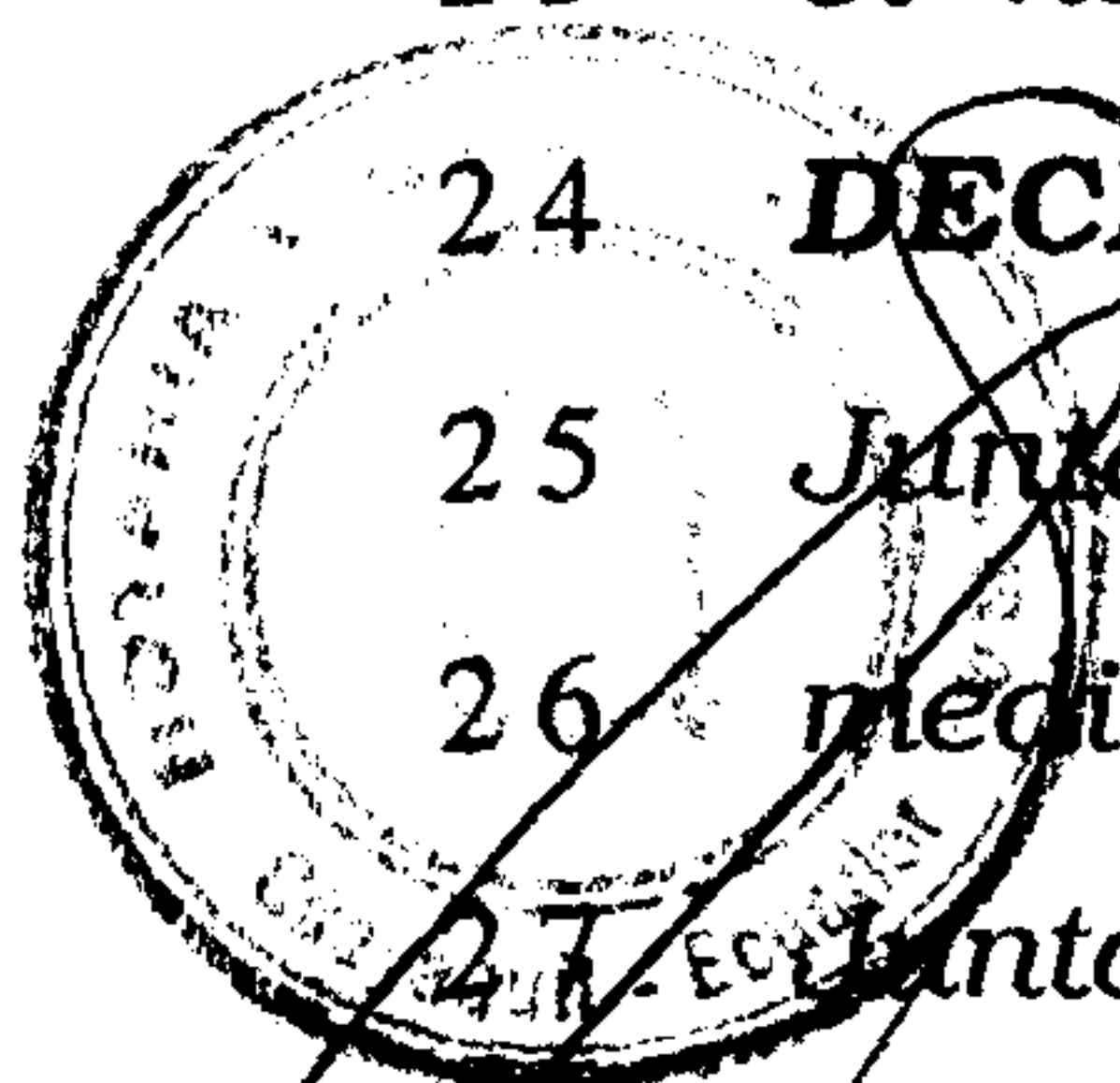
NOTARIA

000 09

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
 2 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
 3 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 4 económico de la compañía ~~previa~~ convocatoria ~~efectuada~~ por el
 5 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa
 6 en uno de los periódicos de mayor ~~circulación~~ en el domicilio
 7 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
 8 menos al fijado para la reunión, las ~~convocatorias~~, deberán
 9 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
 10 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
 11 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
 12 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
 13 pedido de un número de accionistas que represente por lo
 14 menos el veinticinco por ciento del ~~capital~~ social.- Las
 15 convocatorias ~~deberán~~ ser hechas en la misma forma que las
 16 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
 17 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
 18 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
 19 represente por lo menos ~~la~~ mitad del ~~capital~~ pagado. De no
 20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
 21 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la
 22 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
 23 el número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO**
 24 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
 25 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
 26 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
 27 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se
 28 dará lectura y discusión de los informes del administrador y



1 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y
2 el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
4 proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
5 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según
6 los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**- Presidirá las Juntas
7 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
9 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las
10 Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
12 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
14 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
15 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
16 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
17 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
18 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Al
19 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se
20 concede un receso para que el Gerente General, como secretario
21 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
22 tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
23 aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
24 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta
25 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
26 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
27 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré
 2 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
 3 que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
 4 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Para que la
 5 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
 6 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
 7 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
 8 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
 9 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
 10 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
 11 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego
 12 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
 13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
 14 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
 15 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.-
 16 La Junta General así convocada se constituirá con el número de
 17 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
 18 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en
 19 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**
 20 Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a)
 21 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,
 22 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
 23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
 24 comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c)
 25 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
 26 presentados con el informe del comisario, en la forma
 27 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
 28 de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de

1 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
 2 capital social de la compañía; f) ~~Autorizar la transferencia,~~
 3 enajenación gravamen de cualquier título de los bienes
 4 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
 5 ~~disolución~~ o liquidación de la compañía antes del plazo
 6 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
 7 Ley; h) Elegir al liquidador ~~de~~ la Sociedad, Principal y Suplente;
 8 i) Conocer los asuntos ~~que~~ se someterán a su consideración de
 9 conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de
 10 los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes
 11 estatutos o reglamentos de la compañía; k) Autorizar al Gerente
 12 general el retiro de fondos o suscripción de pagarés, letras de
 13 cambio y en general todo documento civil o comercial que
 14 obligue a la compañía cuando los valores sobrepasen los
 15 cuatro mil dólares de Estados Unidos de América; l) Aprobación
 16 del presupuesto anual.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

17 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
 18 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
 19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
 20 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
 21 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando
 22 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
 23 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
 24 Elaboración de la proforma presupuestaria anual; d) Manejar
 25 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
 26 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
 27 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Efectuar pagos,
 28 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercial que obligue a la compañía con valores hasta los dos
2 mil dólares de Estados Unidos de América, a partir del cual
3 deberá y hasta los cuatro mil dólares de Estados Unidos de
4 América deberá suscribirlos conjuntamente con el Presidente
5 de la Compañía y, cuando supere este valor deberá ser
6 previamente autorizado por la Junta General de Accionistas; f)
7 Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de
8 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
9 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
10 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
12 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
13 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
14 i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
15 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
16 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le
17 confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o
18 impedimento para actuar del Gerente General, será
19 reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas
20 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
22 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
23 individualmente ~~la representación legal, judicial y extrajudicial~~
24 ~~de la compañía;~~ b) Administrar con poder amplio, general y
25 ~~suficiente~~ los establecimientos, empresas, instalaciones y
26 ~~negocios,~~ de la compañía ejecutando a nombre de ella toda
27 ~~clase~~ de actos y contratos sin más limitaciones que las
28 señaladas en estos estatutos; c) Elaboración de la proforma

1 presupuestaria anual; d) Manejar los fondos de la sociedad
2 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
3 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
4 mercantiles; e) Efectuar pagos, pagarés, letras de cambio y en
5 general todo documento civil o comercial que obligue a la
6 compañía con valores hasta los dos mil dólares de Estados
7 Unidos de América, a partir del cual deberá y hasta los cuatro
8 mil dólares de Estados Unidos de América deberá suscribirlos
9 conjuntamente con el Presidente de la Compañía y, cuando
10 supere este valor deberá ser previamente autorizado por la
11 Junta General de Accionistas; f) Nombrar y despedir
12 trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir
13 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
14 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
15 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
17 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
18 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
19 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente
20 con los estados financieros y el proyecto de reparto de
21 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
22 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
23 actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente
24 General, quién tendrá las mismas facultades que el
25 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
26 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en
27 el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.
28 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
2 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a
3 cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
4 Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la

6 siguiente manera: el señor JESUS JIMMY VERA RODRIGUEZ, ha

7 suscrito mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y

8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America

9 cada una y ha pagado el ~~veintiocho~~ ^{100 "100"} por ciento del valor de ⁰⁰⁰

10 cada una de ellas, pago que lo ha realizado en NUMERARIO la

11 cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES

12 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y en ESPECIE, cantidad

13 de UN MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE ESTADOS

14 UNIDOS DE AMERICA, tal como se detalla más adelante; el

15 señor SERGIO ANTONIO MIELES ALCIVAR ha suscrito una

16 acción ordinaria y nominativa de un dólar de Estados Unidos

17 de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor

18 de cada una de ellas, esto es la suma de UN DOLAR DE

19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en

20 numerario. El accionista JESUS JIMMY VERA RODRIGUEZ

21 declara que aporta libre y voluntariamente la computadora y

22 accesorios de la misma que son de su propiedad los mismos

23 que reúnen las siguientes características PC TECHNET modelo

24 tower, procesador pentium III de setecientos cincuenta Mhz

25 RAM ciento veintiocho disco duro de veinte GB, unidad de

26 CDROM de cincuenta y dos x, memoria de video ocho Mb

27 Faxdem de cincuenta y seis Kbps, etehernet diez/cien

28 Diskettera Uno.cuarenta y cuatro Mb, monitor de quince

1 pulgadas Lg, parlantes microfono mouse pad; Impresora
2 Cannon modelo BJC dos mil cien; un Regulador de Voltaje YDE
3 para computador, todo esto por un valor de UN MIL CIENTO
4 CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la
5 diferencia esto es la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
6 NUEVE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA lo paga
7 en un cien por ciento en NUMERARIO. Los Bienes Muebles
8 aportados fueron valuados por los accionistas, en MIL CIENTO
9 CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
10 accionista aportante de los bienes muebles declara además que
11 los mismos se encuentran libres de gravámen alguno y que en
12 caso de ser necesario esta presto a su saneamiento, y que
13 TRANSFIERE EL DOMINIO de los mismos a la compañía. El
14 aporte en numerario consta en el Certificado de cuenta de
15 Integración de Capital otorgado por el banco respectivo, el
16 mismo que se anexa como documento habilitante. CUARTA.-
17 Queda expresamente autorizado el señor Abogado Segundo
18 Arreaga Salazar, para realizar todas las diligencias legales y
19 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
20 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
21 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás
22 formalidades que determina la Ley para la completa validez y
23 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-
24 Abogado Segundo Arreaga Salazar.- Registro número ocho mil
25 doscientos nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma
26 que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
27 efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta
28 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los



000 13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3069471

Tipo de Trámite: Constitución ✓

Señor: ARREAGA SALAZAR SEGUNDO ✓

Fecha Reservación: 25/09/2001

PRESENTE:

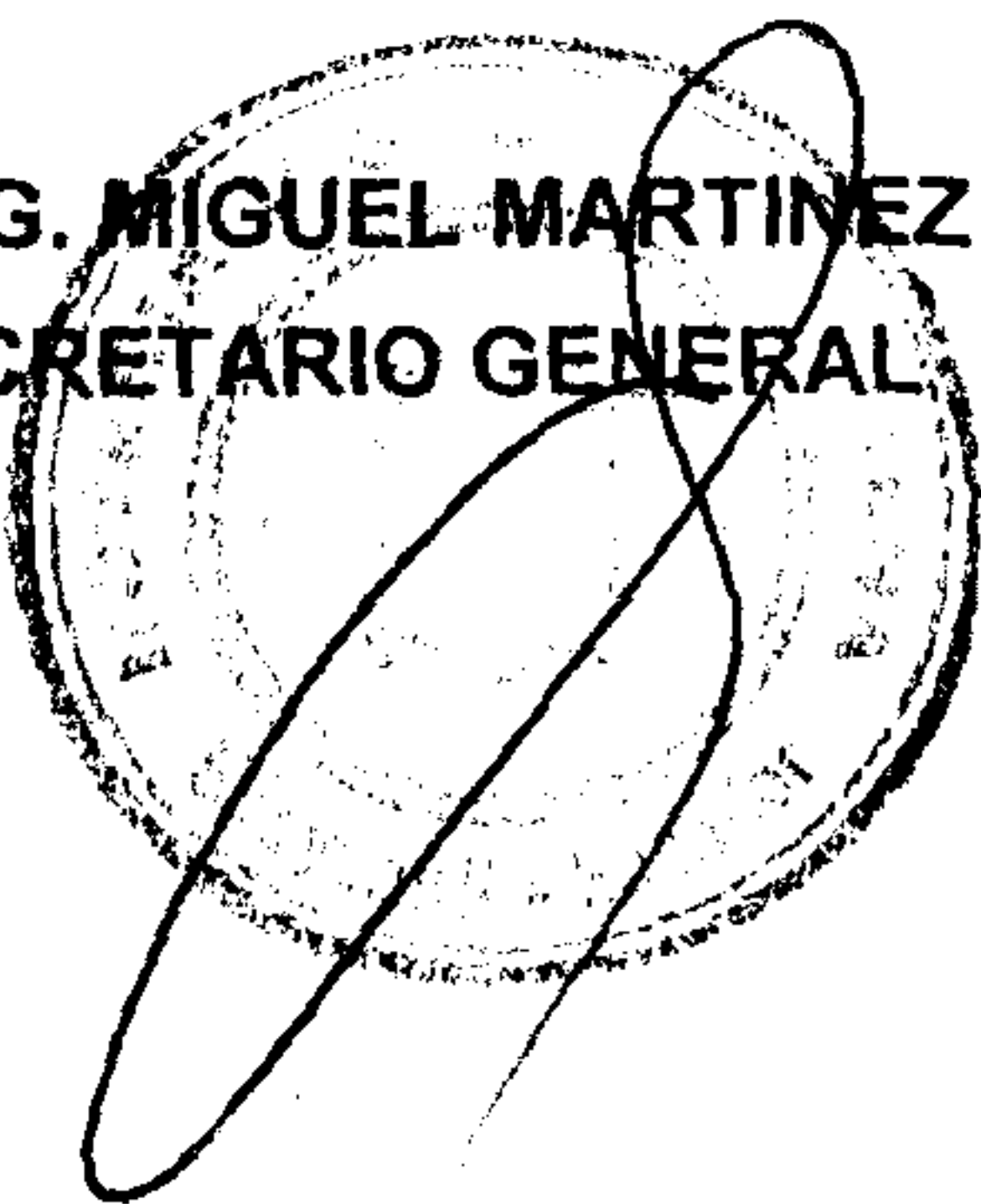
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE FILTROS Y LUBRICANTES VERA CORNEJO. FILVERCOR S.A. ✓
Aprobado
- 2.- IMPORTADORA DE LUBRICANTES Y BUJIAS. LUVERCOR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 72388 LUBERCORP
- 3.- IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LUVERFIL S.A.
Aprobado
- 4.- DISTRIBUIDORA E IMPORTACION DE LUBRICANTES, FILTROS, BUJIAS, LUFILVER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/03/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO

Hemos recibido:

SR. JESUS JIMMY VERA RODRIGUEZ
SR. SERGIO ANTONIO MIELES ALCIVAR

USD \$ 859.00
USD \$ 1.00

TOTAL USD\$860.00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA 00/100DOLARES

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE FILTROS Y LUBRICANTES VERA CORNEJO.
FILVERCOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

Quilia Hidalgo Jara
PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 02 de Octubre de 2001
FECHA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la

6 siguiente manera: el señor JESUS JIMMY VERA RODRIGUEZ, ha
7 suscrito mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America
9 cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una
10 de ellas, pago que lo ha realizado en NUMERARIO la cantidad de
11 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA y en ESPECIE, cantidad de UN MIL CIENTO
13 CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal
14 como se detalla más adelante; el señor SERGIO ANTONIO MIELES
15 ALCIVAR ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
16 dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien
17 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de UN
18 DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha
19 realizado en numerario. El accionista JESUS JIMMY VERA
20 RODRIGUEZ declara que aporta libre y voluntariamente la
21 computadora y accesorios de la misma que son de su propiedad
22 los mismos que reúnen las siguientes características PC
23 INTERNET modelo tower, procesador pentium III de setecientos
24 cincuenta Mhz RAM ciento veintiocho disco duro de veinte GB,
25 Unidad de CDROM de cincuenta y dos x, memoria de video ocho
26 Mb Faxdem de cincuenta y seis Kbps, etehernet diez/cien
27 Diskettera Uno.cuarenta y cuatro Mb, monitor de quince pulgadas
28 Lg, serie número cero cero uno dos cero cuatro dos ocho dos,



1 parlantes microfono mouse pad; Impresora Cannon modelo BJC
2 dos mil cien; serie K uno cero uno nueve tres, un Regulador de
3 Voltaje YDE, serie cero uno cero cero dos nueve dos cero cero, para
4 computador, todo esto por un valor de UN MIL CIENTO CUARENTA
5 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la diferencia esto
6 es la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES
7 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA lo paga en un cien por ciento
8 en NUMERARIO. Los Bienes Muebles aportados fueron avaluados
9 por los accionistas, en MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El accionista aportante de los
11 bienes muebles declara además que los mismos se encuentran
12 libres de gravámen alguno y que en caso de ser necesario esta
13 presto a su saneamiento, y que TRANSFIERE EL DOMINIO de los
14 mismos a la compañía. El aporte en numerario consta en el
15 Certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el
16 banco respectivo, el mismo que se anexa como documento
17 habilitante. CUARTA.- Queda expresamente autorizado el señor
18 Abogado Segundo Arreaga Salazar, para realizar todas las
19 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación
20 y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro
21 Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás
22 formalidades que determina la Ley para la completa validez y
23 perfeccionamiento de éste instrumento público. §) Ilegible.-
24 Abogado Segundo Arreaga Salazar.- Registro número ocho mil
25 doscientos nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma
26 que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos
27 legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de
28 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario Doy fe.-

6
7 JESUS JIMMY VERA RODRIGUEZ
8 Ced. U. No. 130650097-4

10
11
12 SERGIO ANTONIO MIELES ALCIVAR
13 Ced. U. No. 03-05557933

14 C.V. 0042-207 El Notario

15
16
17 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
19 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

CASQUETE
Notario Público Primero
Canton Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0009673,
3 dictada por la Subdirectora Juridico de Compañías de la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Octubre
5 del 2001, se tomó nota de la aprobación, que contiene
6 dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura
7 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
8 IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE FILTROS Y
9 LUBRICANTES VERA CORNEJO FILVERCOR S.A., otorgada
10 ante mí, el 2 de Octubre de 2001.- Guayaquil, veintidos
11 de Octubre del dos mil uno.- Enmendado: Cornejo.- VALE.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

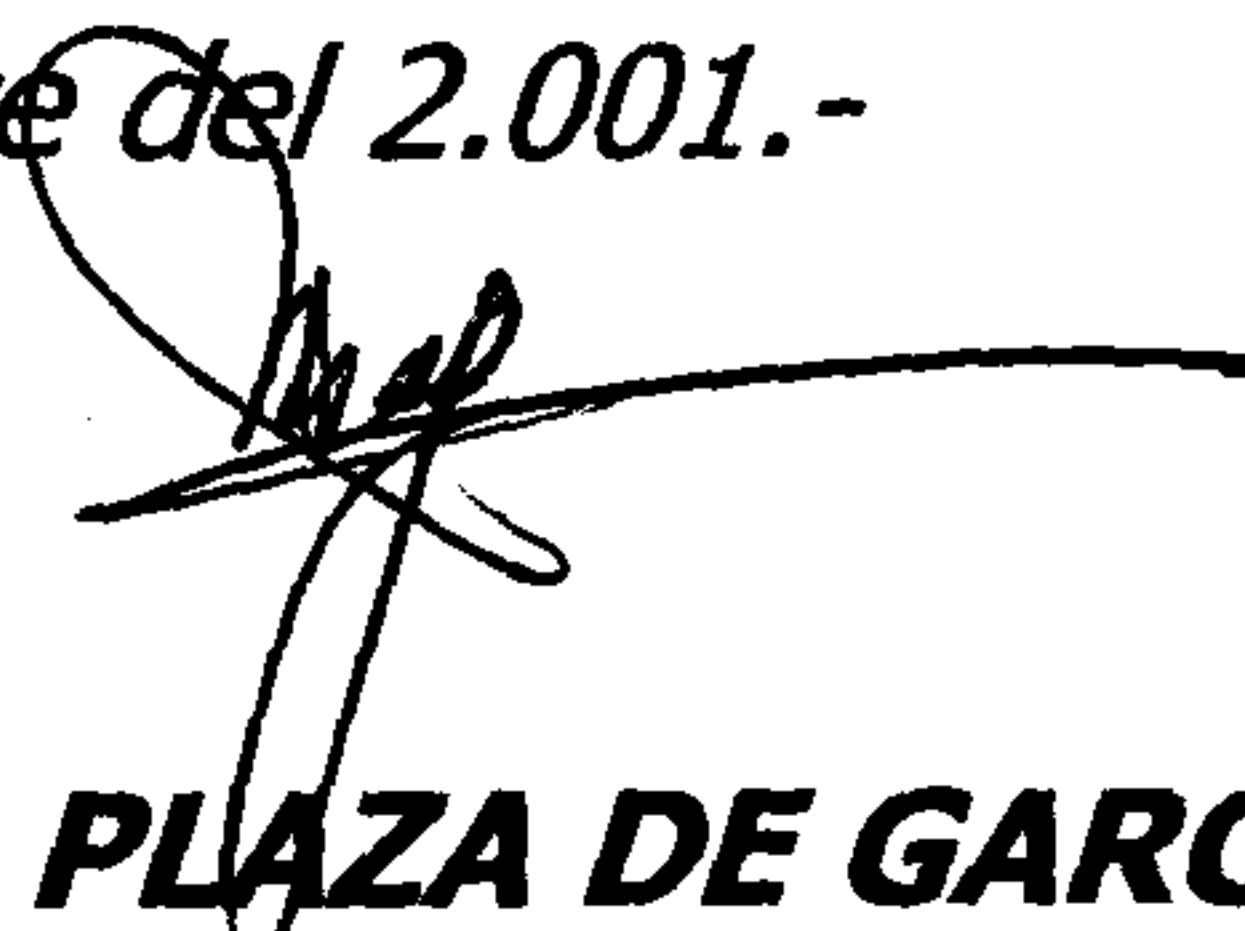




Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0009673, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, 18 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la *Constitución* de la compañía denominada **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE FILTROS Y LUBRICANTES VERA CORNEJO, FILVERCOR S.A.; de fojas 28.921 a 28.947, Número 4.115 del Registro Industrial y anotada bajo el número 37.827 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 26 de Octubre del 2.001.-**


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 45929
LEGAL: Virginia Burgos
COMPUTO: Cecilia Uvidio
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR *NL*



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 27

OFICIO No. SC.SG.2001. 11-15362

Guayaquil, 8 nov 2001

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE FILTROS Y LUBRICANTES VERA CORNEJO, FILVERCOR S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch